Estudio Previo No: 25AS122C2685

ORGANISMO: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

DEPENDENCIA: Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada- Subasta Inversa Electrónica.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA -EMPAS".

PRESUPUESTO (VALOR): Se estima el presupuesto oficial en **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($7.212.012.480**), impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, desagregados así:

Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justicia en el Departamento de Antioquia" – Fondo III: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($358.649.840), incluyendo impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($6.853.362.640), incluyendo impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)"..

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

El Plan Nacional de Desarrollo, en sus estrategias transversales y objetivos, plasman la importancia de brindar apoyo en tecnologías a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia que les permitan el despliegue de estrategias para preservar la seguridad ciudadana y el orden público en las diferentes regiones.

El Plan de Desarrollo de Antioquia **"POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"** sustenta sus actuaciones en la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien más preciado con el que cuentan las personas.

Es por ello que, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA** el objetivo es recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de seguridad y justicia, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas. De allí se desprende el **Componente 1.3. Seguridad, Justicia y Convivencia**, que busca fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas para combatir la delincuencia, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos, garantizando el bienestar, la protección y el acceso a la justicia de los antioqueños. Este componente contiene el **Programa 1.3.3 Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana**, que previene y atiende las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados, lo que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) surgieron en virtud de la Ley 62 de 1993 y son la herramienta de planificación más importante en lo que respecta a seguridad y convivencia ciudadana. El PISCC está compuesto por estrategias, líneas de acción, programas y proyectos destinados a abordar de manera efectiva y contundente las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. Además, este plan juega un papel determinante al establecer las prioridades de inversión en materia de seguridad y convivencia ciudadana, integrando esfuerzos conjuntos de diversos actores y sectores involucrados en la búsqueda de una convivencia segura y armoniosa para todos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad-FONSET.

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Ahora bien, la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben estar orientados al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental- PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue reglamentado mediante la Ordenanza 41 del 4 de diciembre de 2024, que establece que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, dentro de las cuales se destaca para el presente proceso: *Dotación y apoyo logístico y tecnológico a la fuerza pública, organismos de seguridad y entidades vinculadas a los servicios de administración de Justicia* (…)

El Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, es administrado por el Gobernador de Antioquia, con delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Departamental, cuya destinación específica de acuerdo con la Ley, se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público - CTOP, quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir el uso de los recursos apropiados para cada anualidad, priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Su objetivo principal es la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía, dirigidos a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia que componen dicho Comité.

El Departamento de Antioquia tiene una extensión territorial de 63.612 km², la cual en su mayoría tiene vocación rural. De acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria del orden nacional, el departamento de Antioquia posee un área dentro de la frontera agrícola de 3.217.842 hectáreas, correspondiente al 51,1% de la extensión del departamento, lo que evidencia no sólo una marcada ruralidad y una vocación agrícola, sino que además muestra la importancia de lo rural para el desarrollo económico y social del territorio.

En este sentido, se evidencia un territorio sujeto al fenómeno de las disputas por el control del territorio y las economías criminales a manos de los actores armados asentados en el departamento de Antioquia, y unas problemáticas complejas en materia de seguridad y orden público. Incluso, puede evidenciarse un territorio con una notoria ausencia institucional en la ruralidad la cual se magnifica por los fenómenos criminales asentados en el territorio, restando la confianza existente entre las comunidades y las instituciones que representan al Estado en campo. Cabe anotar en este apartado que, en lo ocurrido de este año, con corte al 7 de junio, se han presentado 661 homicidios, de los cuales 382 han sido cometidos en zona rural y una ocurrencia del 58%, y 279 en zona urbana, evidenciando la ocurrencia 42%.

Inclusive, la pervivencia de la violencia armada en el territorio, la persistencia del homicidio y el desarrollo de diferentes economías criminales e ilegales como una forma alterna de mercado en el territorio, ofrecen condiciones críticas en materia de seguridad para los habitantes del Departamento, los gobiernos locales en los que se identifican bajas capacidades para abordar el problema, y para los diferentes grupos poblaciones objeto de intervención por parte de la Secretaría, tales como colectivos comunitarios o gremios productivos.

Adicionalmente, la ocurrencia de este fenómeno, en pleno cese al fuego decretado por el gobierno nacional en lo que se ha denominado la “Paz Total” genera riesgos de tipo socio-político relacionados con la soberanía nacional, la legitimidad del poder político legalmente constituido y generar serias preocupaciones en materia del control territorial legítimo y legal por parte de la institucionalidad.

Que para mitigar esta problemática se busca generar una estrategia de presencia y control territorial, especialmente en la zona rural del departamento de Antioquía para prevenir y contener la ocurrencia de fenómenos delictivos y criminales que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el fortalecimiento de las capacidades del ejército y la Policía Nacional acantonados en la jurisdicción antioqueña y con ello la ejecución de acción institucional mediante patrullajes militares y policiales en las 25 zonas que componen las nueve subregiones del Departamento de Antioquía.

Los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura-EMPAS-, se enmarcan en una estrategia integral que tiene como objetivo la prevención y contención de los fenómenos de criminalidad y factores de inestabilidad que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento, al tiempo de aumentar la presencia institucional mediante patrullajes coordinados en las 25 zonas que hacen parte de las nueve subregiones de Antioquia

Los EMPÁS están compuestos de equipamiento de movilidad, comunicaciones y tecnología, y por unidades de reacción de Policía y Ejército. Actualmente, el Departamento de Antioquía cuenta con seis EMPÁS activos en las subregiones de Urabá, Occidente, Oriente, Suroeste, norte del Valle de Aburrá y Norte. La meta para el cuatrienio es completar 25 EMPÁS en todas las subregiones de Antioquia

Por lo anteriormente expuesto, este proyecto pretende fortalecer los Escuadrones Militares y Policiales Antioquía Segura (EMPAS) mediante la adquisición de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (UAS) clase I-B y (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo del Ejército Nacional, así mismo, el Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I rendimiento avanzado para la Policía Nacional.

En este orden de ideas, la Séptima División del Ejército Nacional y la Región No. 6 de la Policía Nacional, son adjudicatarias de los recursos con destinación específica del FONSET, en donde las unidades presentaron los proyectos que fueron aprobados por el Comité Territorial de Orden Público CTOP, en las reuniones celebradas los días 20 y 25 de junio de 2024 como consta en Acta N°2 de la misma fecha, para el proyecto EMPAS numeral 3.6 página 29; y por el Comité Territorial de Orden Público CTOP, en la reunión celebrada el día 9 de abril de 2025 como consta en Acta N°1 de la misma fecha, para el proyecto de Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura, numeral 3. Página 6.

La adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados se presenta como una necesidad estratégica fundamental para el Departamento de Antioquia, ya que permitirá fortalecer de manera decisiva los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS). Esta dotación tecnológica es esencial para expandir la cobertura de vigilancia en todo el territorio departamental, particularmente en las vastas zonas rurales donde la presencia institucional enfrenta mayores desafíos. Los drones proporcionarán capacidades avanzadas de monitoreo aéreo, reconocimiento territorial y disuasión criminal, complementando los patrullajes terrestres y optimizando el despliegue operacional de la Fuerza Pública. Esta adquisición representa una inversión crítica en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, permitiendo una respuesta más efectiva y coordinada para garantizar el control territorial y la seguridad de los antioqueños.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: "Por Antioquia Firme 2024 – 2027"
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Seguridad desde la democracia y la justicia
COMPONENTE: 1.3 Seguridad, justicia y convivencia
PROGRAMA: 1.3.3 Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
PROYECTO: 22-0429: Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia
INDICADOR: Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) dotados

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el numeral 7. del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales. Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos de Seguridad Territorial, como fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Es deber del Gobierno Departamental, en coordinación con las autoridades de seguridad y justicia, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan

al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público. Por lo tanto, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, se convierten en la herramienta funcional para realizar la asignación de estos recursos en concordancia con las necesidades regionales presentadas por los organismos de seguridad y justicia.

En ejercicio de dichas facultades y deberes legales establecidos en la Constitución Política y las normas referenciadas en el párrafo anterior, mediante la Ordenanza N° 41 del 4 de diciembre de 2024, se "establece el funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET y del Comité Territorial de Orden Público CTOP y se dictan otras disposiciones". Los recursos del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Y en el artículo 4 establece: LÍNEAS DE INVERSIÓN: "Los recursos que se recauden para el FONSET ANTIOQUIA deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como los siguientes: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Las actividades que se financien con estos Fondos serán exclusivamente para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana y servirán de apoyo para la ejecución de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, fortaleciendo la gobernabilidad local y territorial, en el marco de esta política. Así mismo establece que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los que se encuentran entre otros: "Construcción o reconstrucción instalaciones militares", "Apoyar logística técnica y financieramente acciones para la prevención de actividades delictivas que afecten la seguridad y convivencia en el Departamento.", "Apoyar acciones integrales de coordinación inteligencia del Estado y la Fuerza Pública.", "Apoyar las demás actividades tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con lo señalado en el respectivo Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento".

Adicionalmente el Decreto 2025070000089 de 2025, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", definió en su artículo 1°: "Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento

de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

De igual manera, en su Artículo 3°, las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.

Es así que la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto de los recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad FONSET, está en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por lo tanto, le corresponde realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

La Gobernación de Antioquia ha venido apoyando, a través del Fondo de Seguridad, a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia, quienes tienen como mandato Constitucional, garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y en general mantener las condiciones necesarias para la convivencia social pacífica de los colombianos y como se indicó antes, en ejercicio de su rol de administradora de los recursos que constituyen el FONSET, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz es la encargada de verificar, analizar y evaluar las peticiones presentadas por la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia, para determinar en conjunto la viabilidad y prioridades de los respectivos proyectos.

CONTEXTO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC EN EL MARCO DEL ACTA DE INCORPORACIÓN N°1 – CONVENIO 4600018028 DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN IV – ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC

Para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia

Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Según lo establecido en dicha Ordenanza, conforme sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa, entre otros, en la proyección de recaudo esperado por la Tasa de Seguridad, se tiene la siguiente estimación de recaudo por vigencia y por cada una de las líneas de inversión que soportaron la exposición de motivos de la citada ordenanza.

Mediante Ordenanza N°05, aprobada por la Asamblea Departamental el 06 de marzo de 2025, se incorporan recursos a la Secretaría de Hacienda, para luego adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en su Fondo cuenta - FONSET, con motivo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS ($317.392.476.922), y según ordenanza N°06 del 10 marzo de 2025, la Asamblea Departamental aprobó un descuento del 10% por pronto pago, para la vigencia 2025.

Se suscribió Acta de Incorporación N°1 - Convenio Interadministrativo Marco N°4600018028-IDEA 0116 – SIIF 1000946 - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz e IDEA, con un plazo de 32,5 meses, desde el 02 de abril hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los Recursos aprobados para la vigencia 2025, que hacen parte del presente proceso de contratación, se destinarán para la LÍNEA DE INVERSIÓN - IV. ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA (EMPAS), la cual comprende la implementación de acciones interinstitucionales para la lucha contra los factores que afectan la seguridad pública; tales como la mitigación del delito, el desmantelamiento de estructuras criminales, el abordaje de impactos financieros ilícitos, y la reducción de riesgos sociales, mediante estrategias preventivas y de intervención comunitaria por medio de la puesta en operación de estrategias de reacción de la fuerza pública en la ruralidad.

Los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) son una estrategia de seguridad rural impulsada por la Gobernación de Antioquia, en coordinación con el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Su objetivo es prevenir delitos como narcotráfico, minería ilegal, extorsión, secuestro, y tráfico de armas en las zonas rurales del departamento.

El departamento enfrenta altos índices de violencia en zonas rurales y corredores estratégicos, asociados a:

- Presencia de grupos armados ilegales (Clan del Golfo, disidencias de las FARC, ELN).
- Narcotráfico y microtráfico en zonas de frontera como Urabá y el Bajo Cauca.
- Minería ilegal y explotación ilícita de recursos.
- Extorsión, secuestro y amenazas a la población campesina y comerciantes.

Igualmente, la limitación de la Fuerza Pública, ya que el Ejército y la Policía cuentan con efectivos, pero no siempre con recursos logísticos modernos ni presencia constante en veredas y corregimientos. La capacidad de reacción era lenta y dispersa, por lo tanto, es necesario crear una estrategia de seguridad mixta, móvil y rápida, financiada directamente con recursos departamentales, para complementar a la presencia institucional en la ruralidad.

Tabla. Presupuesto definido en el acta de incorporación N°1 - Línea IV. Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS)

LÍNEA DE INVERSIÓN TESCC	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL 2025-2027
Línea 1. Infraestructura cárcel departamental	$0	$50.640.294.979	$96.059.705.021	$146.700.000.000
Línea 2. Infraestructura digna para soldados y policías	$10.335.627.338	$30.019.817.330	$0	$40.355.444.668
Línea 3. Tecnología como aliado ante el menor pie de fuerza	$176.403.945.096	$ 42.203.709.908	$ 232.821.632.430	$451.429.287.434
Línea 4. Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS)	$73.181.649.404	$32.104.211.560	$1.559.915.414	**$106.845.776.378**
Línea 5. Convivencia placas polideportivas	$57.471.255.084	$ 176.131.772.167	$0	$233.603.027.252
TOTAL POR VIGENCIA	$317.392.476.922	$331.099.805.945	$330.441.252.864	$978.933.535.732

Ahora bien, del acta de incorporación N°1 - Línea IV. Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS), se establece un presupuesto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($6.853.362.640), para suscribir el presente proceso contractual – Subasta Inversa Electrónica, el cual tendrá la siguiente distribución:

LÍNEA DE INVERSIÓN TESCC	TOTAL
Línea 4. Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS)	$6.853.362.640

Adicional al presupuesto de la TESCC, se pretende incorporar al presente proceso contractual, recursos aprobados en el Comité Territorial de Orden Público – CTOP en la sesión N°2 de los

días 20 y 25 de junio de 2024 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($358.649.840), de las iniciativas a financiar con los recursos del FONSET de la vigencia 2024, apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 – Fondo III, enmarcados en el siguiente proyecto:

PROYECTO RECURSOS FONDO III	TOTAL
Tipo de iniciativa: EMPAS **Organismo:** Dirección Operativa de Seguridad Acta CTOP N°2 del 20 y 25 de junio, pagina 29, numeral 3.6	$358.649.840

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ con los diferentes programas y proyectos que adelanta, ha valorado varias estrategias que permitan lograr las metas en los indicadores de tasa de homicidios, delitos de alto impacto y los demás indicadores priorizados por el PISCC y el Programa de Gobierno “POR ANTIOQUIA FIRME”, e igualmente, mejorar la percepción de seguridad y confianza institucional.

Para llevar a cabo todas las estrategias mencionadas anteriormente, y lograr los objetivos planteados, se requiere contar con capacidad logística y ofrecer a las fuerzas las herramientas idóneas, suministrar los bienes y servicios necesarios que permitan implementar las actividades operacionales, institucionales que finalmente son lideradas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ en articulación con los diferentes actores en el territorio. La seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El presente proceso contractual permitirá la implementación de uno de los componentes de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC y del presupuesto ordinario del FONSET de la vigencia 2024 del proyecto EMPAS, en busca de contribuir de manera significativa en los esfuerzos de fortalecimiento para las capacidades operacionales, estratégicas, tecnológicas y de respuesta oportuna del Ejército Nacional y de la Policía Nacional con jurisdicción en el territorio Antioqueño, ante las situaciones que afecten la seguridad, la convivencia, el orden público y prevención de las violencias, de todos los ciudadanos del Departamento.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad planteada en el numeral 1.2 se satisface a través un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica dada la naturaleza de los bienes requeridos, los cuales corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través del Contrato de Compraventa a adjudicarse con ocasión del Proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica se pretende la adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (UAS) clase I-B y (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo del Ejército Nacional, así mismo, el Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I rendimiento avanzado para la Policía Nacional

Con la presente adquisición se busca fortalecer los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS), promoviendo la integración de capacidades institucionales, mayor cobertura de las zonas rurales en materia de seguridad y convivencia, y la reacción inmediata y oportuna por parte de los organismos de seguridad y justicia que trabajan en la estrategia, redundando en una mayor percepción de la seguridad, un mayor relacionamiento con grupos de interés, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para responder a los retos que hoy existen en materia de orden público.

Se logrará generar una estrategia de presencia y control territorial, especialmente en la jurisdicción de la Séptima División y la Región 6 de Policía en el departamento de Antioquia para prevenir y contener la ocurrencia de fenómenos delictivos y criminales que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el fortalecimiento de las capacidades militares y policiales, y con ello, la ejecución de acción institucional mediante patrullajes policiales en las zonas que componen esta subregión del Departamento de Antioquía.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA -EMPAS.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Comprende la adquisición, configuración, instalación, puesta en marcha y entrega operativa de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (UAS), incluyendo los modelos clase ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B y ET-02744 AVI-0 TIPO I-A para el Ejército Nacional, así como los Sistemas TIPO I de rendimiento avanzado (referencias GS-2025-122950-DIRAN, GS-2025-065534-DEURA y GS-2025-227717-MEVAL) para la Región 6 de la Policía Nacional, con la capacitación integral del personal designado y la verificación del cumplimiento de protocolos de prueba como para la aceptación final de los equipos.

DESCRIPCIÓN BIENES A CONTRATAR

Mediante el presente proceso se pretende dotar a los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de capacidades para la vigilancia y el control del territorio que redunden en acciones orientadas al aumento de presencia en la ruralidad, tales como:

- Drones para la vigilancia perimetral de las áreas a intervenir, debidamente marcados y operados. (AERONAVES NO TRIPULADAS)

DRONES EJÉRCITO NACIONAL		
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
4	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) clase I-B ET-05721 AVI-INTEL-00	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
25	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo ET-02744 AVI-0 TIPO I-A	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DRONES POLICÍA NACIONAL		
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
6	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO GS-2025-227717-MEVAL Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO GS-2025-065534-DEURA Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO GS-2025-122950-DIRAN	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÓLIZAS DRONES POLICÍA NACIONAL SISTEMA AÉREO REMOTAMENTE TRIPULADO – TIPO I AVANZADO	
El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir al momento de la entrega de los bienes en calidad de tomador para cada uno de los sistemas aéreo remotamente tripulados, las siguientes pólizas:	
TIPO DE PÓLIZA	**DESCRIPCIÓN**
1. Seguro de Casco	El monto asegurable del seguro de casco para drones en Colombia se determina principalmente por el valor comercial o de reposición del equipo (incluyendo aeronave, batería, cámara y sensores) y su riesgo de operación. Se basa en el costo de adquisición más los accesorios adicionales para cubrir daños, pérdida o robo del aparato. Vigencia de 12 meses.
2. ATMI - Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas	El monto asegurable para el seguro de "Antiterrorismo" (o Riesgos Especiales/Guerra) en aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en Colombia se determina comúnmente con base en el valor total de reposición del equipo o el límite de responsabilidad civil exigido, considerando factores de riesgo, uso (comercial/recreativo) y peso del dron. Vigencia de 12 meses. **Los beneficiarios de los amparos 1 y 2 serán:** POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO.

	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO (DEMAM) para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO.
3. Responsabilidad civil extracontractual	Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el beneficiario serán terceros afectados, la vigencia será por 12 meses y el monto del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para drones en Colombia, fijado por la Aeronáutica Civil (Aerocivil), equivale a 33.333 gramos oro. Este valor, establecido conforme al Código de Comercio, garantiza cobertura por daños a terceros en la superficie.

Para efectos de la verificación del bien descrito se realizará en las instalaciones del Nodo Departamental de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, ubicado en la calle. 42 #52-27

2.2. Especificaciones técnicas

Ver ***"ANEXO 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".***

2.2.1. Adquisición de bienes

Los bienes a adquirir mediante este proceso de contratación se adquieren con destinación exclusiva para el Ejército Nacional – Séptima División y Policía Nacional – Región 6. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET y de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC, se compran directamente para estos organismos, y por tanto, no ingresarán a formar parte de los activos fijos del departamento. Así las cosas, las facturas de compraventa de los bienes y servicios objeto de la presente entrega, expedidas a nombre EL DEPARTAMENTO, ente encargado de realizar el proceso contractual, obedecen a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas. Una vez recibidos los equipos a satisfacción por parte del contratista que resulte seleccionado mediante la modalidad de selección abreviada - subasta inversa, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz procederá a la entrega directa de los bienes al Ejército Nacional y a la Policía Nacional mediante acta de entrega o transferencia según corresponda conforme a los procedimientos logísticos de cada organismo y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia, denominado – "Fortalecimiento de Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia".

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para le ejecución del proyecto debe tener en cuenta las normas que regulan el sector de ambiente y desarrollo sostenible, entre las cuales están:

Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias y concordantes respecto a los lineamientos ambientales que debe cumplir el contratista en pro de la no afectación ambiental que se pueda presentar en el ámbito del contrato.

En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

- Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias y concordantes respecto a los lineamientos ambientales que debe cumplir el contratista en pro de la no afectación ambiental que se pueda presentar en el ámbito del contrato.
- En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.
- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: El proponente debe presentar dentro de los requisitos habilitantes la certificación de la ARL, vigente, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración mínimo del (95%). Igualmente copia del documento de identidad, la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST de la empresa, el curso de las 50 horas y el de las 20 horas si han transcurrido tres años luego del curso inicial.

 En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá acreditar lo anteriormente exigido.

 El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2025070000093 del 7 de enero de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, los comités internos de contratación y los comités asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", se requiere la obtención de avales técnicos cuando se trate de adquisiciones de bienes tecnológicos.

Para la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz solicitó el aval técnico correspondiente a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, el cual fue gestionado mediante oficio No. 2024020050292,

obteniendo respuesta favorable mediante oficio con radicado No. 2024020053260 del 6 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

"Toda vez que las actividades a adelantar en el convenio, donde se adelantaran proyectos con componentes del área de tecnología para entidades externas (Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, Ejercito Nacional), resalta que el proceso no contempla adquisición de componentes tecnológicos para el Departamento de Antioquia, por lo tanto, no se requiere aval para continuar con el convenio"

Para la ejecución del proyecto es necesario que el contratista desarrolle y/o cuente con los siguientes documentos:

- Centro de servicio autorizado: El oferente debe adjuntar una certificación emitida por el fabricante de los equipos ofrecidos que cuenta un centro de servicio autorizado vigente.
- Carta del fabricante: El oferente debe adjuntar carta emitida por el representante legal del fabricante donde certifique que el oferente es un canal autorizado, para la venta y/o suministro de los equipos ofertados.
- Cronograma de actividades y Plan de Trabajo.
- Plan de adquisiciones.
- Plan de gestión de riesgos.
- Plan de mantenimiento.
- Plan de capacitación.
- Documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y atender el soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.
- Matriz de escalamiento para garantías (Fabricante – Contratista).
- Ficha técnica en lenguaje español de cada uno de los elementos implementados.
- Relación de fallas comunes en los sistemas y cómo solucionarlas.
- Documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los soportes y garantías.
- Informes mensuales y documentación detallada de todos los procedimientos, registro fotográfico, inventario para legalización de los elementos a entregar.
- Todas las demás descritas en la ficha técnica.

NOTA: Cada vez que dentro del mantenimiento se realice algún cambio, ajuste o modificación de alguno de los elementos del sistema, se deberá actualizar la información y documentación de la hoja de vida del equipo y/o elemento.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones. Esta codificación se requiere para todas las modalidades de contratación.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones (formato de Colombia Compra Eficiente). De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes.

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	16	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	17	Aeronave de ala fija militar
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	31	Sistemas y componentes de localización y navegación
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	20	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	17	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

2.3. Partes

Organismo contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

Contratista: La persona natural y/o jurídica que resulte seleccionada después de realizar el proceso conforme a las normas sobre contratación pública.

2.4. Plazo

El término de duración de la ejecución para el presente proyecto será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Comando de la Séptima División del Ejército Nacional, ubicado en la Calle 50 No. 76-126, Medellín, Antioquia.

Comando de la Policía Metropolitana de Medellín, ubicado en Calle 48 No. 45-58, Medellín, Antioquia

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa, establecido en el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio.

En concordancia con el artículo 13 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.''

''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.''

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

- Conocer y entender a cabalidad los documentos previos que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Propender por el logro de los productos pactados.
- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2. Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

- Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
- Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales del Objeto del Proceso de Contratación, señaladas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
- El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- Presentar al Departamento informes mensuales de gestión dentro de los siete (07) primeros días calendario del mes siguiente, sobre el avance de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto debidamente avalado por la supervisión.
- Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada por la supervisión del departamento de Antioquia.
- Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
- Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin.
- Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no re manufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato. Deben anexar certificado del fabricante de que los equipos son nuevos.
- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados.
- Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes.

- El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.

- La garantía de cada uno de los componentes se empezará a contar a partir de la firma del acta de entrega y recibido a satisfacción de la solución y no podrá ser inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
- Para efectos de inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones y sus anexos, frente a la propuesta del contratista, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones y anexos, que hacen parte integral del contrato.

- Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este contrato. En caso de que éstas se presenten, se restablecerán al estado original.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del proyecto acorde al cronograma de implementación establecido, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

- Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
- Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
- Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
- Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.
- Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
- Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
- Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios,

bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
- La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones
- Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- En caso de inconsistencias entre los documentos contractuales (pliego, anexos y propuesta), prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en cuanto estos forman parte integral del contrato y establecen los requisitos mínimos obligatorios.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.3 Obligaciones del Contratante

- Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
- Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
- Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. del Contrato Estatal, en el Artículo 32.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
- Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
- Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado.
- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
- Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° numeral 2°, literal a de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica a través de la plataforma de SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo

señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 el cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Mediante la revisión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para tecnología, disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se concluye que esta modalidad no es adecuada para adquirir los equipos requeridos en el presente proceso. El AMP vigente para Equipos Tecnológicos de Procesamiento (ETP) y periféricos contiene fichas técnicas estandarizadas que no se ajustan completamente a las especificaciones exigidas, lo cual impide seleccionar configuraciones o componentes clave para cumplir con los objetivos del proyecto.

Además, el AMP se limita al suministro básico de los equipos y no incluye servicios complementarios esenciales como instalación, configuración, integración con la infraestructura existente ni garantías especializadas con niveles de servicio definidos (SLA). También se identifican deficiencias en la información técnica disponible, especialmente en lo relacionado con capacidad de almacenamiento, memoria y procesador, lo que dificulta una adecuada evaluación técnica.

En conclusión, aunque existe un AMP vigente, este no es aplicable a los bienes y servicios requeridos por la Gobernación de Antioquia, ya que no cubre integralmente las necesidades del proceso. Por tanto, no es posible dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que regula la aplicación obligatoria de los Acuerdos Marco de Precios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo 4. ***"ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO".***

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L**

($7.212.012.480) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato, desagregados, así:

Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 – Fondo III, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justica en el Departamento de Antioquia" – Fondo III: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($358.649.840).**

PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO N° 25AS122C2685						
RECURSOS FONDO III						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor Unitario + IVA**	**Valor Total**
3	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado (Policía Nacional) Incluye Pólizas de: 1. Seguro de casco 2. Responsabilidad civil extracontractual 3. ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas Por una vigencia de 12 meses.	1	$301.386.420	$57.263.420	$358.649.840	$358.649.840
					TOTAL RECURSOS FONDO III	**$358.649.840**

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC: **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($6.853.362.640)**.

RECURSOS TESCC						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor Unitario + IVA**	**Valor Total**
1	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) clase I-B ET-05721 AVI-INTEL-00 (Ejército Nacional)	4	$698.120.083	$132.642.816	$830.762.899	$3.323.051.596
2	Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para unidades externas a la División de Asalto Aéreo ET-02744 AVI-0 TIPO I-A (Ejército Nacional)	25	$58.388.633	$11.093.840	$69.482.474	$1.737.061.842

3	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado (Policía Nacional) Incluye Pólizas de: 1. Seguro de casco 2. Responsabilidad civil extracontractual 3. ATMI – Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas Por una vigencia de 12 meses.	5	$301.386.420	$57.263.420	$358.649.840	$1.793.249.202
					TOTAL RECURSOS TESCC	**$6.853.362.640**

PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 7.212.012.480**

Ver Anexo 5. ***PRESUPUESTO.***

Nota:

1. El contratista podrá gestionar ante la DIAN la exención del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), en concordancia con el Decreto 695 de 1983 y el Artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional. Esta normativa establece la exención para material de guerra o de uso reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
2. Si el contratista decide realizar el trámite de exención, deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la DIAN:
 - Demostrar que los equipos objeto del contrato están destinados a la defensa nacional y serán de uso exclusivo de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional.
 - Presentar una certificación expedida por la autoridad competente. Este documento es determinante y soporte fundamental para probar la legitimidad de la exención y el destino final de los productos.
3. La gestión, obtención y costos asociados al trámite de exención ante la DIAN serán responsabilidad exclusiva del contratista.

4.3. Forma de pago de los recursos

La forma de desembolso de los recursos del presente proyecto será a través de hitos de avance de ejecución y estará condicionada por el origen de la fuente de recursos del contrato, dado que contiene recursos provenientes de la TESCC y recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, en ese sentido se procede a desagregar la distribución de los elementos de la siguiente manera:

Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024.

FORMA DE PAGO			
ÍTEMS	**HITO**	**DETALLE DE LOS PAGOS**	**TOTAL**
Ítem 3. Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado	**4**	Hito N°4: Un pago equivalente a $358.649.840, cuando se materialice la entrega del Ítem 3; descritos en el presupuesto oficial y en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato	$ 358.649.840

Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión III – Tecnología como Aliada ante el menor Pie de Fuerza de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC para las jurisdicciones de Occidente.

FORMA DE PAGO			
ÍTEMS	**HITO**	**DETALLE DE LOS PAGOS**	**TOTAL**
Ítem 1. Sistema de Aeronaves No Tripuladas clase I-B	**1**	Hito N°1: Un pago equivalente a $ 3.323.051.596, cuando se materialice la entrega del Ítem No. 1; descrito en el presupuesto oficial y en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato	$ 3.323.051.596
Ítem 2. Sistema de Aeronaves No Tripuladas TIPO I-A	**2**	Hito N°2: Un pago equivalente a $ 1.737.061.842, cuando se materialice la entrega del ítem No. 2; descrito en el presupuesto oficial y en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato	$ 1.737.061.842
Ítem 3. Sistema Aéreo Remotamente Tripulado tipo I Avanzado	**3**	Hito N°3: Un pago equivalente a $1.793.249.202, cuando se materialice la entrega del Ítem 3; descritos en el presupuesto oficial y en el alcance del objeto contractual, previa verificación por parte del Supervisor y una vez se completen los protocolos de pruebas y se compruebe el correcto funcionamiento de los elementos, así como el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato	$ 1.793.249.202

Parágrafo 1: Los pagos correspondientes a cada hito se efectuarán tras su cumplimiento, el cual no está sujeto al orden numérico establecido y solo se podrá pagar cuando se entregue completamente la cantidad de equipos pertenecientes a cada Ítem. Dicho pago estará condicionado a la materialización de la entrega entre el supervisor del contrato y el proveedor,

una vez realizados exitosamente los protocolos de prueba que verifiquen el correcto funcionamiento de los equipos.

Todo ello deberá quedar formalmente documentado en un acta de entrega y revisión que detalle los elementos previamente definidos en el presupuesto oficial y el alcance del objeto contractual, así como la verificación del pago de la seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones legales establecidas en el contrato.

Parágrafo 2: Es de anotar que debido a que este proceso es una "Selección abreviada- Subasta inversa" el valor adjudicado final puede ser inferior al presupuesto, en dicho caso se ajustarán los valores monetarios de acuerdo a la oferta final.

Parágrafo 3: Para los recursos apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024 y en el Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) - TESCC entre el IDEA y la Gobernación de Antioquia, el IDEA emitirá la labor y reserva presupuestal a petición del Secretario de Seguridad, Justicia y Paz para amparar el proceso precontractual y contractual necesario para la implementación del proyecto hasta por el valor del contrato a adjudicar con ocasión del Proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica

Nota: Los pagos realizados correspondientes a los avances en la ejecución del contrato estarán condicionados al recaudo derivado de la contribución de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana TESCC.

En todo caso, los pagos se realizarán a la entrega y revisión de la siguiente documentación:

- Factura original a nombre del Departamento de Antioquia -Secretaría de Seguridad y Justicia.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión del contrato.
- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla de pago del mes.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Si es el primer pago se debe presentar la certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Una vez verificada y aprobada la documentación por la supervisión el pago será realizado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de la documentación por parte del IDEA y la Secretaría de Hacienda del Departamento.

El IDEA deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley a través de la Dirección de Administración de Convenios y proyectos y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato para los recursos provenientes de la TESCC.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas (7.3%) y al Impuesto de Timbre (0.5%), lo que suma un total de deducciones del 7.8%, desglosado de esta manera:

Estampilla Pro Hospital 1%
Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
Estampilla Pro Ancianos 2%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
Estampilla IU Digital 0.4%
Tasa pro deporte 2.5%

También se tendrá en cuenta la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

En cuanto al Impuesto de Reteica es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

 Nombre: Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana.
 BPIN/BPID: 2024003050163
 Elemento PEP: 22-0429
 Vigente hasta: 21 de abril de 2026
 Número de certificado: 242200007455

- **Rubro presupuestal:** 22-0429
 Certificado Labor IDEA–Reserva: 00000001000227111
 Fecha: 31/03/2025
 Valor: $440.076.257

- **Rubro presupuestal:** 22-0429
 Certificado Labor IDEA–Reserva: 00000001000235954
 Fecha: 28/10/2025
 Valor: $6.771.936.223

***Nota**:*

- Recursos Apropiados en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el IDEA No. 4600017510 de 2024, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justica en el Departamento de Antioquia” – Fondo III.

- Recursos del Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 de la Línea de Inversión IV – Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- TESCC enmarcada en el Convenio Marco Interadministrativo N°25AS122C2128 de 2025 suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y el IDEA No.085 de 2025, cuyo objeto es: “Convenio Interadministrativo de Asociación Marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 – Fondo IV.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual en su numeral 2° manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN JURÍDICA	
VERIFICACIÓN TÉCNICA	
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	

Para que el proponente pueda participar en el certamen de subasta, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1.1 Requisitos de orden jurídico

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades ,inhabilidades o conflicto de interés para contratar de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Individualmente, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto social o actividad se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección, para garantizar la satisfacción de la necesidad del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

GENERALIDADES:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA REFERENCIA). La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

No deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, en cualquiera de sus formas asociativas debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del proponente plural y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.

No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Además, la persona jurídica o el establecimiento de comercio debe estar constituido antes de la apertura de este proceso de selección y la duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

La falta de la carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser subsanada por el proponente para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía, certificado de registro mercantil, en donde conste su actividad, y calidad de persona natural comerciante, el cual debe ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.
Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 10 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o

uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y tres (3) años más después de la finalización de la ejecución del contrato.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o el contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido

informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

b) Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso en el consorcio o la unión temporal, mínimo uno de los integrantes deberá tener una participación del cincuenta (50%), y por lo menos un (1) año de inscripción en cámara de comercio a partir del cierre del presente proceso o en caso de personas naturales por lo menos un (1) año de inscripción en el registro mercantil.

- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

- Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los Anexos, según corresponda. El acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con

lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades claras y definidas.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

c) Certificado de existencia y Representación Legal. El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales deben allegar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.
- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

- Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

- El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.
- Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde menciona que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de parte de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria de selección abreviada por subasta inversa electrónica, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, sin superar treinta (30) días calendario.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Poder: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Objeto Social

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.
Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.

d) Certificado de composición accionaria. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, se deberá aportar certificado de composición accionaria expedido por el revisor fiscal si la sociedad está obligada por ley o en su defecto por contador público, para efectos de corroborar de que los socios no se encuentran inmersos en las causales de inhabilidad para contratar con el estado.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal o contador público deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

e) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

g) Garantía de Seriedad de la propuesta. El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor equivalente al 10% del valor de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresa claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
- La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:

- La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso

de selección abierto por el departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso

deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación que deba suscribir el revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito.

i) Certificación de Antecedentes Disciplinarios: Quien aspira a contratar con el Departamento de Antioquia no podrá estar reportado en causal de inhabilidad, de conformidad con el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), debe disponerse del certificado de

antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra sanciones ni inhabilidades.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

j) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales: Quien aspira a contratar con el Departamento de Antioquia no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

k) Certificación de Antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/Webjudicial/

l) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o la persona jurídica, el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.
Para obtener dicha constancia deberá consultar la página:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

m) Certificado REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se establece en parágrafo del artículo cuarto de la ley 2097 de 2021.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://www.redam.gov.co/information-page

n) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural y/o el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra dicha inhabilidad.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página http://inhabilidades.policia.gov-co

ñ) Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos de Interés. No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la

Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

o) Certificado Anticorrupción/Lista Clinton. El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

p) Registro Único Tributario (RUT) El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

q) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: El proponente debe presentar la certificación de la ARL, vigente, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración mínimo del (95%). Igualmente copia del documento de identidad, la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST de la empresa, el curso de las 50 horas y el de las 20 horas si han transcurrido tres años luego del curso inicial**.**

r) Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país: Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **Capacidad jurídica.**

 Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

 "ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
 3) El lugar escogido como domicilio;
 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y

tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

- **Experiencia acreditada.**

 Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- **Capacidad financiera y organizacional**

 De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

 De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*.

 Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille**

 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado

mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de General del Proceso o efectuada por el traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código de General del Proceso.

IDIOMA:

Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:

“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales, es decir, Empresas Nacionales, Extranjeras con Domicilio en Colombia, Empresas Extranjeras con Sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	16	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	13	Aeronaves	17	Aeronave de ala fija militar
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y sistemas de transporte	31	Sistemas y componentes de localización y navegación
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	20	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	17	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

Los contratos identificados en el RUP del oferente deberán corresponder con al menos dos (2) de los códigos del cuadro anterior, se deben acreditar como mínimo un contrato (1), máximo tres

(3) suscritos y ejecutados al 100%, cuyo objeto sea similar al proceso de contratación y su sumatoria debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia requerida

Las certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados a la fecha de cierre del proceso, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique)
- Consecutivo RUP
- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución
- Fechas de inicio y terminación
- Nombre y firma de quien expide la certificación

Estas certificaciones podrán ser complementadas con documentos como actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o copias del contrato, que permitan verificar lo exigido. La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos presentados. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente, y se tomará únicamente el valor proporcional correspondiente.

Si un proponente plural (consorcio o unión temporal) acredita experiencia conjunta, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia propia en al menos uno de los códigos UNSPSC exigidos, o acreditar su participación con el respectivo porcentaje, según aplique.

b) Experiencia del Proponente sin registro en el RUP.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en Pesos Colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

c)Experiencia de Mipymes.

Tratándose de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

Se tendrá en cuenta como experiencia específica el valor facturado en contratos terminados con las siguientes especificaciones:

1.Serán admisibles uno (1) y máximo de cinco (5) certificados. En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato.

2.Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

3.La sumatoria de los contratos presentados debe ascender como mínimo el 90% del presupuesto oficial.

4.Que los contratos estén registrados en el RUP y cumplan con al menos dos (2) de los códigos de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) anteriormente descritos en el numeral 5.1.2.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Verificación documental

Cuando la Entidad lo considere necesario, podrá requerir documentos adicionales o aclaratorios.

Control de veracidad

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de detectarse falsedad o inconsistencias sustanciales en la documentación presentada, el

proponente podrá ser excluido del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, y las normas penales y disciplinarias aplicables.

d)Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

1. El proponente deberá certificar, mediante declaración firmada por su representante legal, que su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas del objeto del proceso, contenido en los Estudios Previos.

2. Las certificaciones no podrán tener un término de expedición mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta; dichas certificaciones deberán estar dirigidas para el presente proceso. Las certificaciones de fábrica expedidas para el presente proceso deberán ser emitidas por la persona directamente autorizada por fábrica para el territorio colombiano.

3. Deberá adjuntar la propuesta técnica de los equipos ofertados, incluyendo las especificaciones técnicas detalladas en idioma español.

4. El contratista a través de certificación por la empresa fabricante debe contemplar el suministro de los componentes y partes requeridas para cumplir con el soporte técnico durante las visitas técnicas requeridas siguientes a la entrega a satisfacción a la unidad que adquiera el equipo. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A, Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

5. El contratista deberá garantizar la realización de todos los mantenimientos necesarios para la operación de la aeronave, conforme a lo establecido en el manual de mantenimiento del fabricante. Para tal efecto, deberá presentar la certificación que le acredite como centro autorizado de mantenimiento y reparación en Colombia, con personal técnico colombiano debidamente certificado por el fabricante. Estas certificaciones deberán tener una vigencia inferior a un (01) año, con el fin de respaldar la experiencia y competencia del proponente. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A, Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

6. El Contratista debe presentar documento original de la certificación del fabricante en idioma español donde conste que el suministro de repuestos y accesorios en Colombia será por un tiempo mínimo de cuatro (04) años. Numeral 3.1.3 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A, Numeral 3.1.3 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

7. El Contratista al momento de realizar entrega de la propuesta deberá anexar certificación escrita en idioma español, expedida por la entidad competente, del país de origen que acredite la calidad de los materiales con que está elaborado el UAS, detallando las pruebas que se realizan durante los procesos de fabricación y ensamble. Numeral 3.1.4 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A

8. El contratista debe presentar declaración de conformidad por parte del fabricante del sistema UAS en idioma castellano en la norma técnica NTCISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC- ISO/IEC 17050-2. Numeral 3.1.5 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A, Numeral 3.1.4 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B.

9. Los sistemas a suministrar deben tener fecha de fabricación no superior a un (01) año presente a la adquisición. Numeral 3.2 ET-02744 AVI-0 TIPO I-A nota: 2, Numeral 3.2 ET-05721 AVI-INTEL-00 TIPO I-B nota: 2.

10. El proponente deberá adjuntar en su propuesta, documento emitido por el fabricante de la aeronave ofertada o su representante directo nacional o internacional para Colombia, donde se acredite para comercializar el producto. Esta certificación no debe superar los sesenta (60) días desde la fecha de expedición al cierre del proceso y mantenerse vigente por la duración del contrato. En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), al menos uno de los integrantes deberá aportar la mencionada certificación. Ítem “Certificación” pg. 9 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

11. El oferente deberá incluir dentro de su propuesta, la transferencia de conocimiento directa de fábrica para la operación del producto de la misma aeronave ofertada o de quien se encuentre certificado por la misma para ofrecerla en Colombia. Ítem “Certificación” pg. 9 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

12. El oferente presentará certificación emitida por el fabricante con destino al presente proceso en la que especifique el tiempo de garantía del producto y el proceso para la solicitud de la misma en caso de ser requerida. Ítem “Certificación” pg. 10 UAS TIPO I AVANZADO PONAL.

e) Protocolo de prueba. Los proponentes deberán cumplir con el protocolo de prueba de los drones objeto del proceso de contratación, el cual será realizado por los organismos beneficiarios (Ejercito y Policía Nacional) en las circunstancias de tiempo, modo y lugar establecidas en el anexo que regula el protocolo de prueba.

El protocolo de prueba se ajusta a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por los organismos beneficiarios (Ejército y Policía Nacional) y a las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente que cumpla satisfactoriamente con el protocolo de prueba resultará habilitado para el certamen de subasta siempre y cuando cumplan con los demás requisitos habilitantes.

Los proponentes que no cumplan satisfactoriamente el protocolo de prueba sólo tendrán la oportunidad de subsanar las falencias el mismo día de la prueba, en caso de no cumplir en ese momento con los resultados del protocolo serán inhabilitados y no podrán participar del certamen de subasta.

Sólo habrá una oportunidad para la realización del protocolo de pruebas por lo que no resulta factible de subsanación posterior si no se obtienen los resultados favorables.

Participaran del certamen los proponentes que hayan cumplido con los demás requisitos habilitantes y con el protocolo de prueba.

5.1.3 Requisitos De Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente que contiene la información financiera de los proponentes con fecha 31 de diciembre del año 2024.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal,

acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximan por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Los indicadores por verificar serán los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.27
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual a 0.64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o Igual a 2.40 ó Indeterminado

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría **indeterminado**, se podrá habilitar en el requisito, siempre

que el activo corriente sea positivo. Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP y se le dará aplicación a lo prescrito por el decreto 579 del 2021. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

INDICADOR	INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual 0.06

Se aclara que, para el cálculo de los indicadores se usó la herramienta de Análisis de Indicadores Financieros del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Gobernación en concordancia con los lineamientos del ente rector de la contratación la Agencia Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.2 Criterios de evaluación

Para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: "… La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente".

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

En el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, no se aplica el criterio de calificación por calidad, dado que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta modalidad se emplea exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior implica que los bienes a adquirir deben cumplir con especificaciones previamente definidas y estandarizadas en el pliego de condiciones, lo cual permite que la evaluación se limite a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos mínimos, y que la selección del contratista se realice únicamente con base en el menor precio ofrecido durante la subasta.

En este contexto, no hay lugar a la aplicación de factores de calidad ni ponderación de puntajes técnicos, ya que todos los oferentes compiten en igualdad de condiciones sobre un mismo estándar técnico, y el sistema de subasta electrónica se encarga de determinar el mejor valor económico entre los habilitados.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

Teniendo en cuenta el objeto a contratar el presente proceso de selección, corresponde a la aplicación de la modalidad de selección abreviada - causal subasta inversa electrónica, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; por tanto, el único criterio de calificación obedece al menor precio ofrecido durante la subasta inversa electrónica.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: *"La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección".* A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

El Departamento verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.2.3 Estímulos e incentivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y con el propósito de promover la participación de la industria nacional en los procesos de contratación pública, la Entidad evaluó la procedencia de aplicar estímulos e incentivos a las ofertas que incluyan bienes y servicios de origen nacional.

Sin embargo, una vez realizada la verificación normativa, se estableció que, en los procesos de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, no procede la asignación de puntajes adicionales por este concepto. Esta exclusión se encuentra expresamente contemplada en el “Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación”, el cual indica que no aplican dichos puntajes en este tipo de modalidad, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación no se otorgarán estímulos ni incentivos relacionados con el origen nacional de los bienes o servicios ofrecidos, en razón de la tipología del proceso.

5.2.3.1 Factores de desempate

Se aplicará lo consagrado por el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, normas que serán aplicadas de manera sucesiva y excluyente conforme lo enlista la citada norma y de acuerdo con los criterios diferenciales que trae el decreto 1860 de 2021.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en los lineamientos de la Guía para la Gestión del Riesgo en la Contratación Estatal emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de riesgos aplicable al presente proceso de selección, el cual comprendió la definición del contexto contractual, la identificación, clasificación, evaluación, calificación y asignación de los riesgos que podrían comprometer el cumplimiento de los objetivos del contrato. Como resultado, se adoptaron medidas orientadas a mitigar tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto de los riesgos identificados, incorporando obligaciones específicas en las condiciones contractuales, tales como la exigencia

de garantías, cumplimiento de cronograma, correcta instalación, soporte técnico inicial y capacitación.

Ver Anexo 9. ***MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO.***

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de dos (2) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Justificación de exigencia de garantías:

- **Seriedad de la oferta:** La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con los requisitos legales y las condiciones del pliego y que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.
- **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y

de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.

NOTA 1: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

Ampliación de la garantía.

AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en caso de que el

contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

Efectividad de la garantía.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8.GARANTÍAS ADICIONALES OBLIGATORIAS PARA LOS SISTEMAS AÉREO REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA POLICIA NACIONAL.

DRONES POLICÍA NACIONAL SISTEMA AÉREO REMOTAMENTE TRIPULADO – TIPO I AVANZADO	
El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir al momento de la entrega de los bienes en calidad de tomador para cada uno de los sistemas aéreo remotamente tripulados, las siguientes pólizas:	
TIPO DE PÓLIZA	**DESCRIPCIÓN**
1. Seguro de Casco	El monto asegurable del seguro de casco para drones en Colombia se determina principalmente por el valor comercial o de reposición del equipo (incluyendo aeronave, batería, cámara y sensores) y su riesgo de operación. Se basa en el costo de adquisición más los accesorios adicionales para cubrir daños, pérdida o robo del aparato. Vigencia de 12 meses.
2. ATMI - Antiterrorismo para aeronaves no tripuladas	El monto asegurable para el seguro de "Antiterrorismo" (o Riesgos Especiales/Guerra) en aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en

	Colombia se determina comúnmente con base en el valor total de reposición del equipo o el límite de responsabilidad civil exigido, considerando factores de riesgo, uso (comercial/recreativo) y peso del dron. Vigencia de 12 meses. **Los beneficiarios de los amparos 1 y 2 serán:** POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA para (2) Sistemas Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO. DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MAGDALENA MEDIO (DEMAM) para (1) Sistema Aéreo Remotamente Tripulado – TIPO I AVANZADO.
3. Responsabilidad civil extracontractual	Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el beneficiario serán terceros afectados, la vigencia será por 12 meses y el monto del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para drones en Colombia, fijado por la Aeronáutica Civil (Aerocivil), equivale a 33.333 gramos oro. Este valor, establecido conforme al Código de Comercio, garantiza cobertura por daños a terceros en la superficie.

Nota: Respecto de los sistemas aéreo remotamente tripulados del ejército no se estableció por el organismo la exigencia de estos amparos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de tratado nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Valor A 2025	Excepciones	Aplica para la Entidad
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 55, 61	Si
Chile		Bienes y servicios Servicios de construcción	$1.148.221.780 $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	Si
Corea		Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 15.000.000 SDR	$1.147.000.000 $86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	Si
Costa Rica		Bienes v servicios US$552.000 Servicios de construcción US$7.777.000	$2.030.722.904 $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	Si
Estados AELC		Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$1.131.227.573 $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	Si
Triángulo norte	Guatemala	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Sí
	El Salvador			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Unión Europea		Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$1.131.227.573 $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI
Comunidad Andina (Ecuador, Bolivia y Perú)		No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.	Si

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060002054 del 20 de enero de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: DAVID ANGEL SANCHEZ – Profesional –Contratista.
Rol Logístico: YURY ANDREA BUITRAGO LOAIZA – Profesional Contratista.
Rol Técnico: CRISTIAN CALDERON COLORADO- Profesional Contratista.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN

Una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.3, el cual determina
Tipo A, así:

"Para contratos superiores a 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea complejo, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

***1.** Supervisión e interventoría integral: cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y contable. A su vez el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

***2.** Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad que a su vez podrá apoyarse en un equipo de trabajo interdisciplinario (contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico."*

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se realizará la designación de la Supervisión interna, conformada por un funcionario adscrito a la Dirección de Planeación de la Seguridad y con personal de apoyo necesario para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir.

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador. 2. Proyectos presentado al FONSET. 3. Actas No. 2 CTOP de 2024 y No. 1 CTOP de 2025. 4. Análisis del Sector y Estudio del mercado. 5. Presupuesto.	6. Especificaciones Técnicas. 7. Labor IDEA 8. Certificado Banco de Proyectos. 9. Matriz de Riesgos. 10. Indicadores Financieros



CRISTIAN CALDERON COLORADO
Profesional Contratista.
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico



JHONATAN SANCHEZ ARBOLEDA
Profesional Contratista.
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Logístico

David Angel Sanchez

DAVID ANGEL SANCHEZ
Profesional Contratista
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Jurídico



ANTONIO JOSE SALAZAR
Director de Planeación y Administración de la Seguridad
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

Fecha de Aprobación: 23/12/2025